



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas
“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 093 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

26 FEB. 2026

VISTOS: El Memorandum N° 0415-2026-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 06 de febrero del 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral: **Asignando Funciones al Licenciado en Enfermería SANTOS CCORIMANYA GUIZADO, como responsable del Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas y Privadas, para el periodo 2026, en mérito al Informe N° 001-2026-RIPRESS-DSS-DESP-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, y el Informe N° 011-2026-DSS-DESP/DISA-APURIMAC II-AND, y;**

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Ejecutora N° 401-DISA APURIMAC II, La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, los numerales I y II del Título preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud establece la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, de conformidad con los artículos 9°, 11° y 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1158, se crea la Superintendencia Nacional de Salud (SUSALUD), como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS), en el ámbito de su competencia;

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 8° del citado Decreto Legislativo, señala entre las funciones de SUSALUD, es el de registrar IPRESS, así como normar, administrar y mantener actualizado el Registro Nacional del IPRESS;

Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales los funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor;

Que, mediante Informe N° 001-2026-RIPRESS-DSS-DESP-DISA APURIMAC II ANDAHUAYLAS, de fecha 02 de enero de 2026, las Personas, derive a quien corresponda a efecto de que se emita resolución directoral de asignación del cargo de Registrador de IPRESS para el periodo del año 2026, de la Dirección de Salud Apurímac II; documento necesario para realizar actividades de Registro de IPRESS, actualización de datos de IPRESS, retiro voluntario de IPRESS. Categorización y Recategorización de IPRESS públicas y privadas en el Sistema RENIPRESS SUSALUD, del ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, durante el transcurso del año 2026 (...); por lo que, con Informe N° 011-2026-DSS-DESP/DISA-APURIMAC II-AND; de fecha 02 de Febrero de 2026, el Director Ejecutivo de Servicios de Salud de las Personas comunica al Director General con atención al Director Ejecutivo de Gestión de Desarrollo de RR.HH se disponga la proyección del acto resolutivo pertinente;

Que, en atención de lo antes señalado, es necesario emitir acto resolutivo designando al servidor mencionado como responsable del Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) PÚBLICAS Y PRIVADAS EN EL ÁMBITO DE LA Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para el periodo 2026, con la finalidad de continuar con la secuencia administrativa propia de esta





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 093 -2026-DG-DISA APURIMAC II.
Andahuaylas,

26 FEB. 2026

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico de la Dirección de Salud Apurímac II;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ASIGNAR FUNCIONES al Licenciado en Enfermería SANTOS CCORIMANYA GUIZADO, como Responsable del Registro de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) Públicas y Privadas en el ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II-Andahuaylas, para el periodo 2026, con las responsabilidades de ley.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados, Direcciones Ejecutivas y Oficinas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Crispín Barrial Lujan
DIRECTOR GENERAL



C.G.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/raym.